



Ayuntamiento de Segura de Toro

BANDO

DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.1 b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (DOE. núm. 250, de 27/12/2018), las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios forestales en Extremadura atribuye a las Entidades Locales, la elaboración de los planes periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, que tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes Entidades Locales de Extremadura, con objeto de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan de Defensa, si la Entidad Local está ubicada en una Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, o en el Plan PREIFEX, en otro caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Segura de Toro tiene aprobado un Plan Periurbano basado en el vigente Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su ámbito de actuación será, conforme determina el artículo 20 de dicho Decreto, la franja periurbana de cada entidad local, que se define como la franja donde se aplican las medidas preventivas de incendios forestales en torno a los núcleos urbanos.

Igualmente, el artículo 22.2 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, establece que las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano serán conforme a la correspondiente Orden Técnica del Plan PREIFEX y demás normativa de aplicación, así como que

Dichas actuaciones serán ejecutadas por los titulares de los terrenos afectados, y en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el Ayuntamiento podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria, tal como dispone el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previos los trámites oportunos.

Por ultimo, indicar que esta obligatoriedad viene regulada igualmente en el art. Artículo 12, de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, al establecer como obligaciones de los propietarios y titulares de derechos, las siguientes:





Ayuntamiento de Segura de Toro

“Corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales colaborar de forma activa en la ejecución de las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, y en particular:

a) Adoptar las medidas que les correspondan con arreglo a la presente Ley para la prevención de los incendios forestales.

b) Colaborar en las tareas de extinción de incendios de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en los planes de lucha contra incendios forestales.”

En aplicación de esta normativa, esta Alcaldía, conocedora de la existencia de parcelas propiedad privada sin desbrozar, cuyo estado evidencia riesgo de incendio y aparición de focos insalubres, y con el fin de evitar los perjuicios tales circunstancias puedan producir, dicta el presente bando, al amparo de las facultades que la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local otorga en su artículo 21.e), **DISPONGO:**

Poner en conocimiento de todos los titulares de parcelas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan Periurbano de Segura de Toro, que deberán proceder antes del comienzo de riesgo de incendios, el desbroce y limpieza de la vegetación forestal existentes en los terrenos de su propiedad a fin de dejar los mismos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, tal y como exige el artículo 167.1 b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras actuaciones preventivas a ejecutar por los titulares de parcelas incluidas en la franja periurbana establecidas en el artículo 17 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

El Segura de Toro a fecha de firma

